



RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 26 de julio de 2025

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 000002-2025-BNP-J de fecha 21 de julio de 2025 de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 000158-2025-BNP-J-DGAB de fecha 22 de julio de 2025, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; el Informe N° 000045-2025-BNP-J-DBD de fecha 24 de julio de 2025, de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas; el Informe N° 000083-2025-BNP-J-DGC de fecha 24 de julio de 2025, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Informe N° 000090-2025-BNP-J-DAPI de fecha 25 de julio de 2025, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Informe N° 000278-2025-BNP-J-DPC de fecha 25 de julio de 2025, de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Informe Legal N° 000344-2025-BNP-OAJ de fecha 25 de julio de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura; asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, conforme lo dispone el literal j) del artículo 5 de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, la Biblioteca Nacional del Perú es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, y tiene la competencia, entre otros, de coordinar y articular acciones con entidades públicas y privadas para fortalecer el desarrollo bibliotecario a nivel nacional, función que exige la apertura de espacios técnicos de diálogo y cooperación para atender públicas institucionales con atención a distintas ópticas;

Que, el numeral 9 del artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es el ente rector de la gestión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia; por lo tanto, le corresponde, entre otros, la función de promover la coordinación interinstitucional entre las instituciones públicas del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales e instituciones privadas que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente, en la gestión del patrimonio cultural;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 88.2 del artículo 88 que las conferencias entre entidades vinculadas permiten a



aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1565, Ley de Mejora de la Calidad Regulatoria, dispone, en el subnumeral 5 del numeral 5.2 del artículo 5, que la Consulta pública a través de sus diversas modalidades permite que una entidad pública brinde y reciba información del ciudadano, las empresas o cualquier actor o grupo afectado (retroalimentación) con la finalidad de evaluar los impactos que pueda generar una posible intervención regulatoria; y, en su artículo 15, indica que las entidades públicas responsables de la aplicación de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria promueven de manera permanente acciones y espacios de participación de la academia, sociedad civil y sector privado, para la identificación de problemas públicos y la generación de evidencia técnica; por lo que, la participación de actores estratégicos en espacios comunes coadyuva a fortalecer la legitimidad y sustento técnico de las decisiones institucionales;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 000002-2025-BNP-J, la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú solicitó a la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, la Dirección de Gestión de las Colecciones, la Dirección de Protección de las Colecciones y la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria (i) proponer el listado de materias o temáticas que correspondan a sus competencias a ser planteadas en la primera mesa de cooperación y diálogo de la Biblioteca Nacional del Perú, proponiendo problemáticas públicas o problemas de gestión a resolver; así como, (ii) hacer llegar el listado de actores públicos o privados a ser considerados como invitados a dicha mesa;

Que, mediante el Informe N° 000158-2025-BNP-J-DGAB, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria identifica, entre otros aspectos, un marco normativo relacionado al Sistema Nacional de Bibliotecas que no se encuentra articulado generando superposición de funciones con otros sectores encargados de la promoción del libro y la lectura, advirtiendo la existencia de vacíos normativos pasibles de ser regulados con normas técnicas y orientativas para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, a través del Informe N° 000083-2025-BNP-J-DGC, la Dirección de Gestión de las Colecciones identifica, entre otras problemáticas, el incumplimiento de entrega de ejemplares por la ley de depósito legal, así como la falta de difusión constante en los diversos canales de comunicación internos y externos;

Que, mediante el Informe N° 000090-2025-BNP-J-DAPI, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información advierte, entre otras problemáticas, la brecha digital aún existente en el Perú, siendo necesario desplegar estrategias que permitan llegar a más peruanos que, por razones de idioma o por alguna discapacidad sensorial, encuentran dificultades para acceder a contenido digital útil para su desarrollo cultural y formativo;

Que, con el Informe N° 000278-2025-BNP-J-DPC, la Dirección de Protección de las Colecciones propone, entre otros aspectos, una campaña nacional de sensibilización y apropiación social: *“El Perú se lee en sus libros”*, que contribuiría a que la ciudadanía peruana valore el patrimonio bibliográfico como fuente de memoria e identidad pues a menudo es desconocida. Esta apropiación permitiría a la Biblioteca Nacional del Perú contribuir en la promoción de la diversidad y del intercambio cultural;

Que, con el Informe N° 000045-2025-BNP-J-DBD, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas advierte, entre otras temáticas, la alfabetización digital, inclusión



tecnológica (cierre de la brecha de uso de la tecnología y acercamiento a la información y al conocimiento, en los adultos mayores), así como la promoción y difusión de la lectura en diversas actividades e intervenciones;

Que, mediante el Informe Legal N° 000344-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda continuar con las acciones para la emisión del acto resolutivo a cargo de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú a fin de formalizar la constitución de las mesas de cooperación temáticas;

Con el visado de la Gerencia General; la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; la Dirección de Gestión de las Colecciones; la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; la Dirección de Protección de las Colecciones; la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas; la Oficina de Asesoría Jurídica; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Unidad Funcional de Mejora Regulatoria y Estudios Económicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de las Mesas de Cooperación Temáticas de la Biblioteca Nacional del Perú

Crear las Mesas de Cooperación Temáticas de la Biblioteca Nacional del Perú, de naturaleza temporal, extendiéndose hasta finales del año 2025, como un espacio de reunión interinstitucional en el que actores del sector público y/o privado se reúnen para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la cooperación entre instituciones y fomentar el diálogo en materias de interés general correspondientes a las competencias institucionales.

Artículo 2.- Mesas de Cooperación Temáticas

Las Mesas de Cooperación Temáticas de la Biblioteca Nacional del Perú son temáticas, atendiendo a la naturaleza de las posibles problemáticas públicas identificadas, conforme al siguiente detalle:

- **MESA N° 1:** Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- **MESA N° 2:** Optimización de los procesos de catalogación y gestión de las colecciones.
- **MESA N° 3:** Consolidación de servicios bibliotecarios inclusivos, interculturales, digitales en favor del cierre de brechas en el acceso a la información.
- **MESA N° 4:** Retos para la identificación, inventario, investigación, conservación, restauración, preservación, puesta en valor, promoción, difusión, restitución y repatriación del Patrimonio Bibliográfico Documental.
- **MESA N° 5:** Descentralización y desconcentración de los Servicios Bibliotecarios de La Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 3.- Secretaría Técnica



Cada mesa cuenta con el apoyo de un Secretario Técnico para la moderación, levantamiento de actas, convocatoria a sesiones, proyección de documentos, entre otros que dispongan en acuerdo colegiado.

Los Secretarios Técnicos son designados por:

- **MESA N° 1:** La Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria.
- **MESA N° 2:** La Dirección de Gestión de las Colecciones.
- **MESA N° 3:** La Dirección del Acceso y Promoción de la Información.
- **MESA N° 4:** La Dirección de Protección de las Colecciones.
- **MESA N° 5:** La Dirección de Bibliotecas Desconcentradas.

Las referidas direcciones de línea y órgano desconcentrado de la Biblioteca Nacional del Perú formalizan mediante memorando a sus secretarios técnicos en el plazo máximo de tres (03) días hábiles desde publicada la presente Resolución.

Artículo 4.- Plan de trabajo y convocatoria a entidades públicas y/o privadas

Los secretarios técnicos formalmente designados elaboran el plan de trabajo correspondiente a cada mesa temática, incluyendo al menos los subtemas que correspondan, plazos estimados de reunión y actores públicos y privados a convocar según la temática en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde publicada la presente Resolución. Asimismo, se encargan de coordinar con los actores identificados y de hacer llegar la invitación formal con antelación.

Artículo 5.- Acuerdos parciales y finales

Los resultados parciales de cada reunión son plasmados en Acuerdos Parciales de Cooperación.

Los resultados finales de las reuniones de cada mesa temática son plasmados en Acuerdos Finales de Cooperación.

Todos los acuerdos son custodiados por la Gerencia General Biblioteca Nacional del Perú para su difusión y consulta por parte de toda la ciudadanía.

Artículo 6.- Mejora de la Calidad Regulatoria

El Oficial de Mejora de la Calidad Regulatoria de la Biblioteca Nacional del Perú y la Unidad Funcional de Mejora Regulatoria y Estudios Económicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto participarán en las Mesas de Cooperación Temáticas a efectos de promover las iniciativas de mejora regulatoria que sean pertinentes y de evaluar los acuerdos finales para su efectiva implementación institucional.

Artículo 7.- Aspectos operativos no contemplados

Facúltese a la Gerencia General a regular los aspectos operativos no contemplados, a consulta de los secretarios técnicos, sin perjuicio de los acuerdos parciales a los que arribe cada Mesa.

Artículo 8.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.



La participación de los/las representantes de las mesas es *ad honorem*, no irrogando gastos al Estado.

Artículo 9.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/bnp>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:

ANA PEÑA CARDOZA

JEFA INSTITUCIONAL

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

